

Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación

Posgrado: Ingeniería Agrícola

Vinculación: New Mexico State University

Cuerpo Académico: Ferrovías de Proyectos de

Investigación en el Área Alimentaria y Biotecnología

Ignacio J. Salas  
Subdirector (a) Planeación y Vinculación



**ACUERDO DE COLABORACIÓN**, QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS, PRODUCTO DE LA VINCULACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL C. M.E. FELIPE PASCUAL ROSARIO AGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO RECTOR DE NEW MEXICO STATE UNIVERSITY, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA AGRICULTURA, DEL CONSUMIDOR Y DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "NMSU", REPRESENTADO POR EL C. LOWELL B. CATLETT, EN SU CARÁCTER DE DECANO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CACES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. LA "NMSU" declara:

1.1 Que es una institución académica de educación superior, acreditada por la Comisión de Estudios Superiores (en Inglés *Higher Learning Commission*) de la Asociación de Instituciones de enseñanza de la región Centro-Norte de estados Unidos (conocida como *North Central Association* o NCA) que ofrece un programa de enseñanza y formación a profesionales del ámbito de la ciencia y tecnología de los alimentos.

2. "EL ITD", declara:

2.1 Que es una institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de enero del 2005.

2.2 Que el C. M.E. Felipe Pascual Rosario Aguirre, acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Durango, con el nombramiento

Ignacio J. Salas

A

expedido por el C. Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública según oficio No. 513.1D/0153, de fecha 15 de Julio del año 2011.

**2.3** Que sus objetivos entre otros son:

- Atender la demanda de educación superior y de posgrado con alta calidad, a nivel nacional e internacional.
- Promover el desarrollo armónico e integral del educando.
- Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
- Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.

**2.4** Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote. C. P. 34080, en la Cd. de Durango, Dgo.

**2.5** Que su Registro Federal de Causantes es: **SEP210905778**

**3. AMBAS PARTES declaran:**

**ÚNICO.** Que han acordado asociarse para poner en marcha un programa de investigación y colaboración y de intercambio de estudiantes y profesionales del cuerpo docente, de acuerdo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: AMBAS PARTES** reconocen la importancia de ofrecer a los alumnos situaciones de investigación y aprendizaje en las que puedan resolver una serie de preguntas de investigación en lo que se refiere al estudio y el uso de equipos necesarios.

*Según Valle*

**SEGUNDA: AMBAS PARTES** desean llegar a un acuerdo para establecer su responsabilidad particular y conjunta en cuanto a la enseñanza y supervisión de los alumnos en las tareas de investigación, práctica y experiencia académica que necesitan para cumplir su función con eficiencia, mismo que se establece en este mismo instrumento.

**TERCERA: AMBAS PARTES** acuerdan la obligatoriedad, en todo momento, del deber de confidencialidad y preservación de la salud (seguridad de los alimentos) del cliente, así como de los requisitos establecidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos.

**"NMSU"** exigirá que todos los alumnos y docentes de **"EL ITD"** participantes observen el deber de confidencialidad en cuanto a los proyectos de investigación y extensión universitaria.

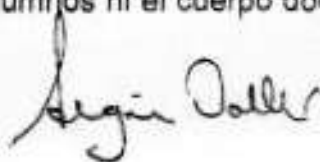
Toda información obtenida de clientes en los programas de extensión de tecnología de los alimentos, así como sus registros y datos computarizados se deberán mantener con carácter confidencial y no se permitirá la realización de copias. **"NMSU"** deberá informar a los alumnos de la existencia de las disposiciones de confidencialidad de este acuerdo. Por su parte, los alumnos no podrán mencionar a los clientes en los artículos, informes o casos de estudio de la investigación, sin contar primero con la autorización de **"NMSU"** y el cliente. **"NMSU"** deberá mantener el carácter confidencial de la información pertinente, salvo que su divulgación sea exigida por un juez competente. En el supuesto de que así lo exija un juez, la parte que tenga derecho de recibir la información deberá notificar a la parte obligada, con un tiempo suficiente que le permita presentar una petición ante el juez o llevar a cabo cualquier otro acto con el fin de proteger su información confidencial.

#### **CUARTA: VIGENCIA.**

**Ambas partes** establecen que la vigencia del presente acuerdo iniciará el 10 de mayo del 2012 y se mantendrá indefinidamente hasta que alguna de las partes exprese su intención de concluir la relación enviando una notificación por escrito a su contraparte con un mínimo de 30 días de anticipación.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES.**

**"NMSU"** asumirá en todo momento la responsabilidad correspondiente al desarrollo de los programas de enseñanza y extensión universitaria en el área de la investigación. Ni los alumnos ni el cuerpo docente de **"EL ITD"** podrán sustituir



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Deller".

al equipo de "NMSU" en la realización de las actividades que le competen. Todo programa o proyecto específico estará condicionado al acuerdo mutuo, la disponibilidad de fondos para la investigación y la aprobación de ambas partes.

#### **SEXTA: INSTALACIONES DE "NMSU".**

"NMSU" pondrá a disposición sus instalaciones, equipos y útiles, con el fin de ofrecer a los alumnos de "EL ITD" experiencia práctica en el área de investigación.

#### **SÉPTIMA: CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES.**

"NMSU" se reserva el derecho de rechazar la inscripción de alumnos de "EL ITD" y establecer el cupo máximo de participantes que podrán asistir a sus instalaciones en un momento dado.

"EL ITD" deberá encargarse de que sus alumnos que estén interesados completen la solicitud del programa (anexo 1). Por su parte, "NMSU" evaluará las solicitudes y asignará un tutor académico a los alumnos participantes. El personal de "EL ITD" y "NMSU" trabajará en forma conjunta en el desarrollo de los aspectos siguientes para los alumnos:

- a) Planes específicos durante el tiempo de duración del proyecto de investigación;
- b) Planes específicos de orientación y supervisión;
- c) Designación de Actividades de investigación específicas;
- d) Presentación de hallazgos, en publicaciones académicas, artículos técnicos o láminas de trabajo de investigación.

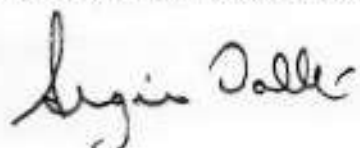
#### **OCTAVA: CONDUCTA EN LAS INSTALACIONES.**

"NMSU" se reserva el derecho de expulsar de sus instalaciones, ya sea temporal o permanentemente a cualquier alumno o empleado de "EL ITD" cuya conducta:

- a) Implice un riesgo para el alumnado de "EL ITD" o sus bienes materiales;
- b) Interrumpa la realización de las actividades de "NMSU"; o
- c) No sea conforme con las leyes, los reglamentos, las directrices, los protocolos o los procedimientos que regulan los servicios de "NMSU".

#### **NOVENA: SITUACIÓN DE LOS ALUMNOS.**

Conforme al presente acuerdo, los alumnos participantes no son empleados de "NMSU". Por lo tanto, no corresponde a los alumnos percibir de "NMSU", en virtud del presente acuerdo, haberes de jubilación, licencias pagadas, garantías





por pérdidas financieras, derechos de uso de vehículos, pólizas de seguro u otras prestaciones para empleados.

A discreción de "NMSU", los alumnos podrán participar en programas de educación continua impartidos por el personal de "NMSU". "EL ITD" asumirá la responsabilidad de ofrecer a sus alumnos orientación profesional y asesoría.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y PROFESIONAL.**

"NMSU" declara que asumirá su responsabilidad con el alcance que establezca un juez competente en cualquier litigio o demanda por daños y perjuicios que entablen terceras personas, en la medida en que corresponda a actos de negligencia u omisiones en el cumplimiento del presente acuerdo, con las limitaciones y disposiciones de la ley de hechos ilícitos del estado de Nuevo México (*New Mexico Tort Claims Act*), artículo 41-4-1 y siguientes, N.M.S.A. 1978, conforme sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS.**

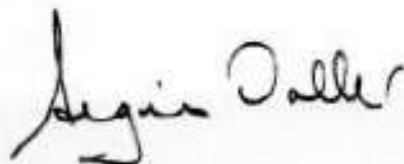
A solicitud de "EL ITD", "NMSU" acuerda participar en la evaluación conjunta de los alumnos.

**DÉCIMO SEGUNDA: PRODUCTO DE LOS SERVICIOS: DERECHOS DE AUTOR.**

Todos los materiales desarrollados o adquiridos por "NMSU" y sus alumnos en virtud del presente acuerdo estarán disponibles para "EL ITD", que tendrá derecho de recibir una copia en un plazo de sesenta (60) días contados a partir del momento de la preparación final de tales materiales. "EL ITD" tendrá el derecho irrevocable, no exclusivo y sin pago de regalías, de usar los materiales publicados y protegidos por derechos de autor como resultado de este contrato.

**DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES.**

Todo cambio de procedimientos, objetivos, requisitos, renovaciones u otras disposiciones de este acuerdo, se deberán formalizar por escrito firmado por ambas partes y se adjuntará e incorporará como parte integral del presente contrato.





#### **DÉCIMO CUARTA: EXTINCIÓN CONTRACTUAL.**

Las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo enviando una notificación por escrito a su contraparte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización deseada para el término del mismo.

#### **DÉCIMO QUINTA: RECHAZO DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.**

En el cumplimiento de este acuerdo, "El ITD" y "NMSU" se comprometen a no discriminar a las personas beneficiarias de los servicios prestados por "NMSU", sin distinción de edad, raza, color, sexo, religión, origen nacional o capacidades diferentes.

#### **DÉCIMO SEXTA: SITUACIÓN DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

Las partes acuerdan que revisten la calidad de contratistas independientes. El presente acuerdo no se interpretará, bajo ninguna circunstancia, con el sentido de constituir una sociedad conjunta o relación similar entre las partes o de autorizar que una de ellas actúe como representante de la otra. "NMSU" y "El ITD" asumirán la responsabilidad de sus propias deudas, obligaciones, controversias y exclusiones, lo que incluye el pago de todas las retenciones, contribuciones de la seguridad social y otros impuestos y prestaciones. Ningún alumno podrá exigir de ninguna de las partes el pago de salarios, seguros u otros beneficios en virtud de que no se trata de ninguna relación laboral.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Los representantes autorizados a quienes se deberán dirigir los asuntos generales relacionados con este contrato serán las personas siguientes:

##### **POR "NMSU":**

Misty Haynes  
Grants and Contracts Administrator  
New Mexico State University  
Business and Resource Planning  
PO Box 30003, MSC3AGB  
Las Cruces, NM 88003-8003  
Teléfono: (575) 646-1999  
Fax: (575) 646-2301



**POR "EL ITD":**

Dr. Hiram Medrano Roldán  
Posgrado e Ingeniería Bioquímica  
Presidente de Academia  
Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote.  
Col. Nueva Vizcaya,  
Durango, Dgo., México, C.P. 34080  
Teléfono: +52-618-813-6965, ext. 102  
Fax: +52-618-813-6965, ext. 102  
Correo electrónico: [hiramdurango@yahoo.com.mx](mailto:hiramdurango@yahoo.com.mx)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los representantes autorizados de las partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Durango, Dgo., México a los diez días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

Instituto Tecnológico de Durango

M.E. Felipe Pascual Rosario Aguirre  
Director

Dr. Sergio Valle Cervantes  
Subdirector de Planeación y Vinculación

Consejo Rector de  
New Mexico State University

Blatt - 12/7/12  
Lowell B. Catlett  
Decano y Director Admvo., CACES

James D. Libbin 12/7/12  
Vicedecano y Director de Programas  
Académicos

Jon Boren  
Vicedecano y Director de Programas de  
Extensión Universitaria

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO  
Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación  
Posgrado: Ingeniería Bioquímica

Vinculación: New Mexico State University

Cuerpo Académico: Innovación de Proyectos de  
Investigación en el Área Alimentaria y Biotecnología

Subdirector (a) Planeación y Vinculación

Durango, Dgo. a 10 Mayo de 2012



All About Discovery!<sup>SM</sup>  
**College of Agricultural, Consumer  
 and Environmental Sciences**  
 Family and Consumer Sciences

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
**Instituto Tecnológico de Durango**  
 Subdirección de Planeación y Vinculación

Posgrado: Ingeniería Agroalimentaria Las Cruces, NM, USA

Vinculación: New Mexico State University Junio 23, 2017

Cuerpo Académico: Investigación de Proyectos de el  
area de Mentoring de Tecnología

**Mtra. D. Gisela Morales González,**

Directora de Vinculación

CONACyT

**Estimada Mtra. Morales González**

Subdirector (a) Planeación y Vinculación

Durango, Dgo. a Junio 23 de 2017

El Dr. Damián Reyes Jáquez (CVU No. 168117), cuyo título de proyecto posdoctoral es: **"Predicción de interacciones químicas y estructurales en procesos de extrusión mediante simulación dinámica molecular II: simulación y pruebas de alimentación, crecimiento y digestibilidad *In Vitro* e *In Vivo*"**, con número de solicitud 274390, aprobada en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de "2do Año de Continuidad de Estancias Posdoctorales en el Extranjero Vinculadas a la consolidación de Grupos de Investigación", fue llevado a cabo de manera **SATISFACTORIA** en **NEW MEXICO STATE UNIVERSITY (USA)** a partir del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017. Ha sido un placer el haber recibido en nuestra Institución al Dr. Damián Reyes Jáquez durante su estancia posdoctoral.

Por favor no dude en contactarnos si tiene alguna pregunta.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedan de Usted.

Cordialmente

Dra. Delia Julieta Valles Rosales

Associate Professor

Department of Industrial Engineering

Phone: (575) 646-2978

Email: [dvalles@nmsu.edu](mailto:dvalles@nmsu.edu)

Dr. Efrén Delgado

Assistant Professor

Department of Family and Consumer Sciences/  
 Food Science and Technology

Phone: (575) 646-1759

Email: [edelgad@nmsu.edu](mailto:edelgad@nmsu.edu)





College of Agricultural, Consumer and Environmental Sciences

Department of Family and Consumer Sciences
MSC 3470
New Mexico State University
P.O. Box 30003
Las Cruces, NM 88003-8003
575-646-3936, fax 575-646-1889

Subdirección de Planeación y Vinculación, Abril 30, 2016

Posgrado: Ingeniería en Alimentos

Mtro. Martín Winocur Iparraguirre

Vinculación: NM STATE UNIVERSITY

Director de Vinculación

Cuerpo Académico: Inmersión de Proyectos de Investigación en el Área Alimentaria y Biotecnología

CONACYT

Subdirector (a) Planeación y Vinculación

Durango, Dgo. a 30 de Abril de 2016

Estimado Dr. Winocur Iparraguirre

El Dr. Damián Reyes Jáquez, cuyo título de proyecto posdoctoral es "Predicción de interacciones bioquímicas y estructurales mediante simulación dinámica molecular en procesos de extrusión", con número de propuesta 251617, aprobado en el marco del Primer Periodo de la Convocatoria 2015 del Programa de "Estancias Posdoctorales al Extranjero para la Consolidación de Grupos de Investigación" fue llevado a cabo de manera SATISFACTORIA en NEW MEXICO STATE UNIVERSITY (USA) del 1 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2016. Ha sido un placer el haber recibido en nuestra institución al Dr. Damian Reyes Jaques durante su estancia posdoctoral. Se han alcanzado las metas propuestas y esperamos se le apoye con un segundo año de estancia en nuestra institución.

Por favor no dude en contactarnos si tiene cualquier pregunta.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedan de Usted,

Cordialmente

[Signature of Dra. Delia Julieta Valles Rosales]

Dra. Delia Julieta Valles Rosales

Associate Professor

Department of Industrial Engineering
Phone (575) 646-2978

Email dvalles@nmsu.edu

[Signature of Dr. Efrén Delgado]

Dr. Efrén Delgado

Assistant Professor

Department of Family and Consumer Sciences/
Food Science and Technology

Phone (575) 646-1759

Email edelgad@nmsu.edu



College of Agricultural, Consumer and Environmental Sciences

Dean and Chief Executive Officer  
MSC 3AG  
New Mexico State University  
P.O. Box 30003  
Las Cruces, NM 88003-8003  
575-646-3748, fax: 575-646-5975

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación

Posgrado: Ingeniería Progresiva  
Vinculación: New Mexico State University  
Campo Académico: Innovación de Proyectos de Investigación en el Área Administrativa y

Protocología

[Signature]  
Subdirector (a) Planeación y Vinculación  
Durango, Dgo. 16 de Octubre de 2017

October 16, 2017

To Whom It May Concern,

This is to extend an invitation for a delegation from the Instituto Tecnológico de Durango to visit New Mexico State University in Las Cruces, New Mexico on November 16 and 17, 2017.

The delegation will include the following individuals:

- Mr. Jesús Astorga Pérez, Director
- Dr. Nicolas Oscar Soto Cruz, Head of Academic Departments
- Mr. Jose de León Soto García, Chief of Civil Engineering Department
- Ms. Anapaula Rivas Barraza, Chief of Industrial Engineering Department
- Ms. Maricela Guerra Franco, Head of the Planning and Linking Department
- Mr. Miguel Ángel Cervantes Mata, Chief of Metal-mechanics Department
- Dr. Jesus Bernardo Paez Lerma, Chief of Division of postgraduate studies
- Ms. Nellie Cecilia Salazar Cano, International Programs Coordinator
- Mr. Raul Velázquez Ventura, Chief of Communication Department
- Mr. Sergio Osvaldo Covarrubias Ramírez, Chief, Technology and Linking Department
- Dr. Damián Reyes Jáquez, Department of Chemical and Biochemical Engineering
- Mr. Hector Martinez Argaiz, Department Head, Business and Economics

The delegation will hold working exploratory meetings with their counterparts at the College of Agricultural, Consumer and Environmental Sciences and the College of Engineering.

If more specific information is needed related to our interest in collaborative work with the Instituto Tecnológico de Durango, please do let me know.

Sincerely,

Dr. Rolando Flores



Cooperative Extension Service

College of Agricultural, Consumer and Environmental Sciences  
Department of Extension Family and Consumer Sciences

MSC 3AE  
New Mexico State University  
P.O. Box 30001  
Las Cruces, NM 88903  
575-646-1936  
Fax: 575-646-1809

Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación  
Posgrado: Magister en Ingeniería  
Vinculación: NM STATE UNIVERSITY

Cuerpo Académico: Instituto de Proyectos de Investigación en el

Área Alimentos y Biotecnología

Agustín Jaller  
Subdirector (a) Planeación y Vinculación  
Durango, Dgo. a 15 de mayo de 2012

November 15, 2012

To whom it may concern:

Damian Reyes Jaquez as a Ph.D. student at the "Instituto Tecnológico de Durango (ITD)" working towards his doctorate in Biochemistry of Foods was accepted by The Extension Food Technology program in the Department of Extension Family Consumer Science at New Mexico State University (NMSU) as visiting student intern from May 10, 2012 to November 9th, 2012.

Mr. Reyes-Jaquez conducted himself professionally with students, staff and faculty. He worked very well independently and applied his skills proficiently to the research studies conducted at NMSU. He was adept to new technology such as scanning electron and confocal microscopy that he utilized to evaluate the microstructure of extruded corn flour/cottonseed products. He has prepared two manuscripts of these studies for publication in recognized scientific journals. Mr. Reyes-Jaquez was exposed to several food processing techniques and outreach through the Extension Food Technology program. Additionally Mr. Reyes-Jaquez presented two lectures for the Acidified Better Process Control School. Although Mr. Reyes-Jaquez was exceptionally productive in the laboratory and worked diligently to develop a consumer acceptable extruded snack product, he did not seem to have much interest in extension programming. This may be understandable since the academic system currently in Mexico does not always recognize this as a valuable effort. I am extremely impressed with Mr. Reyes-Jaquez's talents and feel that he is well prepared and will be very successful in his academic career.

Please feel free to contact me with any questions or concerns.

Sincerely,

Nancy Flores, Ph.D.; Associate Professor;  
Extension Food Technology Specialist



ITDGTV/ 022/2017

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL TECNOLÓGICO"

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.





ITDGTV/022/2017

I.4. Que tiene como misión: formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica, con mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con los retos que demanda el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial.

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el Ing. Jesús Astorga Pérez actualmente desempeña el cargo como Director de "EL TECNOLÓGICO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/2013, de fecha 8 de febrero del año 2013, expedido a su favor por el entonces Director General Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio.

I.8. Que cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote., C.P. 34080, Durango, Dgo. México, con número telefónico (01-618) 829-09-00.

## II. De "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de





ITDGTV/ 022/2017

2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

**II.2.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**II.3.** Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**II.4.** Que tiene como misión "constituirse en una institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad nacional e internacional".

**II.5.** Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**II.6.** Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 0019/2015 de fecha 14 de Mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

**II.7.** Que la **C. DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**, actualmente desempeña el cargo de Directora de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio No. 500/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, expedido a su favor por el **Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila**



ITDGTV/022/2017

**Subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km 10 Carr. San Miguel Cuyutlán, Mpio. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos (33) 37 72 44 26, 37 72 44 27, con Código postal 45640 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

II.10. Que conociendo la misión de "EL TECNOLÓGICO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio de colaboración, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan



FEDGTV/022/2017

**Subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**II.8.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.9.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km 10 Carr. San Miguel Cuyutlán, Mpio. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos (33) 37 72 44 26, 37 72 44 27, con Código postal 45640 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

**II.10.** Que conociendo la misión de "EL TECNOLÓGICO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio de colaboración, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan



ITDGTV/ 022/2017

- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

### C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

### D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

### E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### F. Publicaciones.

Quando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

202  
3





ITDGTV/ 022/2017

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico, Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"EL TECNOLÓGICO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del convenio. \_\_\_\_\_
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OK  
3

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*





ITDGTV/ 822/2017

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "EL TECNOLÓGICO", al DR. HIRAM MEDRANO ROLDÁN, Responsable del Cuerpo Académico Innovación Tecnológica en Alimentos y Biotecnología Industrial.
- 2.- Por "EL INSTITUTO", al DR. ISAAC ANDRADE GONZÁLEZ, Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



ITDGTU/022/2017

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL TECNOLÓGICO" con "EL INSTITUTO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

## OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de 5 años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.



ITDGTV/022/2017

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio marco de colaboración.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previo aviso por escrito a su contraparte. Notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se



ITDGTV/ 922/2017

someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leyendo que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Durango, Dgo. a los 5 días del mes de junio del 2017.

Vinculación: Instituto Tecnológico de Tlajomulco

Cuerpo Académico: Maestría de Posgrado en Ingeniería en Alimentos y Alimentos

**POR "EL TECNOLÓGICO"**

  
**ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ**  
**DIRECTOR**

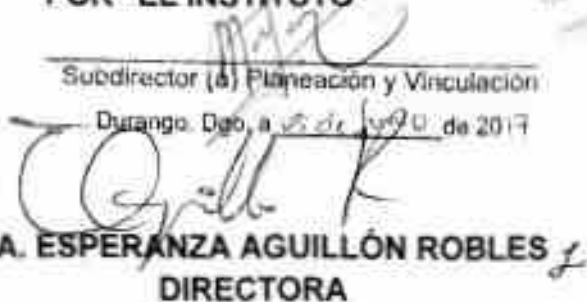
**POR "EL INSTITUTO"**



S.E.P.  
TECNM  
14DIT0003B  
IT TLAJOMULCO


Subdirector (a) Planeación y Vinculación


Durango, Dgo. a los 5 de junio de 2017


  
**DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**  
**DIRECTORA**


DIRECCIÓN

**TESTIGOS**

  
**ING. MARICELA GUERRA FRANCO**  
**SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

  
**MVZ ANDRÉS BACILIO PÉREZ**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

  
**L.A. SERGIO OSVALDO COVARRUBIAS RAMÍREZ**  
**JEFE DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

  
**DR. CÁNDIDO ZAMORA CUAPIO**  
**SUBDIRECTOR ACADÉMICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, EN FECHA 5 DE JUNIO DEL 2017. CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Enero 28 de 2013

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PRESENTE.

Por este conducto deseamos manifestar que, con base a nuestro Acuerdo de Colaboración en investigación y desarrollo tecnológico que tenemos con el Instituto Tecnológico de Durango desde principios del 2012, a través de su Programa de Posgrado en Ingeniería Bioquímica, este Corporativo ha venido dando un respaldo financiero en materiales y equipo para proyectos de investigación relacionados con la aplicación de la biotecnología en la eliminación de elementos contaminantes en concentrados de mineral y en el suelo, como arsénico, manganeso y plomo.

Hasta ahora, la inversión realizada en la institución ha sido del orden de \$ 1'500,000.00, aproximadamente, destacando que el Cuerpo Académico en Innovación Tecnológica en Alimentos y Biotecnología Industrial, de la institución técnica, ha logrado obtener resultados prometedores para llevarlos a escala industrial.

Para los fines que la institución considere pertinentes, se extiende la presente en esta ciudad en la fecha arriba indicada.

Atentamente

ING. RAMÓN DÁVILA FLORES  
Director General

Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación  
Posgrado: Ingeniería Bioquímica

Vinculación: Empresa First Majestic Silver Corp

Cuerpo Académico: Innovación de Proyectos de  
Investigación en el Área Alimentaria y  
Biotecnología

Regio Dally  
Subdirector (a) Planeación y Vinculación

Durango, Dgo. a 24 Julio de 2012

FIRST MAJESTIC SILVER CORP.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D.F., 15 de mayo de 2012  
OFICIO N° 513.1/1271/2012

**M.E. FELIPE PASCUAL ROSARIO AGUIRRE**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**DE DURANGO**  
**PRESENTE**

Con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, así como, para impulsar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, conforme lo define el segundo párrafo del artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley en cita y 22 de su Reglamento, hago de su conocimiento la asignación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), para el Instituto Tecnológico que dirige, conforme a la distribución siguiente. La asignación derivó de la *Evaluación de los Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico* presentados conforme a la *Convocatoria del Proyecto Integral de Fortalecimiento de los Programas Educativos de Posgrado (PROFOPEP-2012)*, emitida por la Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación.

PROYECTO	PARTIDA	AGO	SEPT	TOTAL
Diseño de un proceso biotecnológico para reducir contaminantes en concentrados de mineral de la empresa FirstMajestic Plata S.A. de C.V.	21701	130,000.00	100,000.00	230,000.00
	31903	40,000.00		40,000.00
		170,000.00	100,000.00	270,000.00

Lo anterior, corresponde a la asignación de gasto directo, de acuerdo a lo autorizado a esta Dirección General en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, mismo que forma parte de su Programa Operativo Anual.

El ejercicio y comprobación del presupuesto para las adquisiciones que procedan, deberá sujetarse en lo general, a la normatividad vigente aplicable; y en lo específico, a las Reglas para el Ejercicio de Recursos a través de las partidas vigentes 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos" y 31903 "Servicios Generales para Planteles Educativos". Asimismo, deberá atender como mínimo, las metas del Programa de Trabajo Anual 2012.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*Excelencia en Educación Tecnológica*

**DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA**  
**DIRECTOR GENERAL**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

c.c. Dr. Fernando Córdoba Calderón - Coordinador Sectorial de Administración y Finanzas de la DGEST.- Presente  
MAP, Eduardo Jaramillo Serna, Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema de la DGEST.- Presente  
Ing. Beatriz Valles Villarreal - Directora de Programación Presupuestal e Infraestructura Física de la DGEST.- Presente  
Dr. Ana María Mendoza Martínez - Directora de Estudios de Posgrado e Investigación de la DGEST.- Presente  
Archivo

41567/SEP/2012





I.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave FMR-040203-3Q7.

I.4. Que sus objetivos entre otros son:

a) Desempeñarse en las entidades donde desarrolla su operación con altos estándares internacionales, definidos en sus políticas de operación con ética, transparencia y gobierno corporativo.

b) Aparte de la generación de empleos "FMP" es consciente del desarrollo sustentable y de apoyar en la medida de sus posibilidades el progreso educativo de carácter tecnológico.

I.5. Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en C. Fanny Anitúa No. 2700, Col. Los Angeles. C. P. 34076, en la Cd. de Durango, Dgo.

## II. EL "ITD" DECLARA:

II.1 Que es una institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de enero del 2005.

II.2 Que el C.M.E. Felipe Pascual Rosario Aguirre, acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Durango, por virtud del nombramiento expedido por el C. Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública según oficio No. 513.1D/0153/11, de fecha 15 de julio del año 2011.

II.3 Que sus objetivos entre otros son:

- a) Atender la demanda de educación superior y de posgrado con alta calidad, a nivel nacional e internacional.
- b) Promover el desarrollo armónico e integral del educando.
- c) Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.

*Handwritten signature and notes at the bottom of the page.*

- d) Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.

II.4 Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote. C. P. 34080, en la Cd. de Durango, Dgo.

## DECLARACIONES CONJUNTAS

### III. Las dos partes declaran:

Que son organizaciones que se interesan en la enseñanza, la promoción de la Investigación e Innovación Tecnológica en áreas afines a la Biotecnología, Medio Ambiente e Ingeniería.

De acuerdo a lo anterior, han decidido celebrar este Acuerdo con los fines siguientes:

- a) Establecer labores mancomunadas de trabajo que permitan ampliar las expectativas de desarrollo técnicas y económicas en sus organizaciones, en aspectos Académicos y de Investigación para fortalecer los programas de Posgrado, especialmente aquellos de excelencia que prevalecen en el Programa Nacional de Posgrado del CONACYT.
- b) Desarrollar conjuntamente actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que permita a la parte empresarial cumplir con sus metas financieras, de sustentabilidad ecológica y de productividad industrial.
- c) Optimizar el aprovechamiento de recursos físicos y humanos de las dos partes, a través del establecimiento de proyectos académicos y de investigación que requieran de equipo y personal del que no dispongan alguna de las partes, pero la otra sí.
- d) Participar conjuntamente en el diseño y desarrollo de reuniones académicas y científicas de carácter regional, nacional e internacional en las áreas de la Biotecnología, Medio Ambiente e Ingeniería.
- e) Promover la inclusión de la infraestructura académica y de investigación de cada una de las organizaciones a participar en los comités de evaluación de Proyectos de Investigación que se sometan a consideración del CONACYT, DGEST, OEA, UNESCO, etc.




Los inventarios de recursos físicos, humanos y particulares de las dos partes son para el desarrollo del Acuerdo, y su uso será en función de las necesidades prioritarias de cada una de las organizaciones participantes del estado de Durango.

Que aceptan mutuamente la personalidad que ostentan y se obligan a no impugnarla.

Que están de acuerdo en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- Objeto.

- 20
- a) REALIZAR PROYECTOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN FORMA MANCOMUNADA. Lo anterior implica el diseño y formulación de proyectos académicos y de investigación que sean sometidos a evaluaciones al CONACYT, DGEST, OEA, UNESCO, etc., los cuales respalden los Programas de Posgrado en el Padrón Nacional de Posgrados en el CONACYT.
  - b) APOYAR DE MANERA ESPECIAL Y EN FORMA MANCOMUNADA, LOS PROGRAMAS DE EXCELENCIA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INGENIERÍA BIOQUÍMICA EN EL ITD. Ello implica que las partes aporten sus recursos humanos y físicos de acuerdo a las necesidades que estos Programas impliquen.
  - c) FAVORECER LA OBTENCIÓN DE PROGRAMAS DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE MAESTRÍA Y DOCTORADO. Este compromiso implica que cualquiera de las partes que disponga de alternativas para la obtención de programas de becas para estudiantes de Maestría y Doctorado, apoyará el Programa tratando de establecer una acción específica de acuerdo a las necesidades y condiciones administrativas que existan y que no entorpezcan las actividades académicas y de investigación de la parte que dispone de la alternativa.
- RD
- según artículo 1
- 

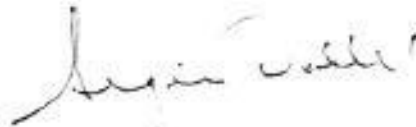


## SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

- a) Desarrollar y reforzar los programas académicos y de investigación en las áreas mencionadas, mediante la participación de las organizaciones mediante las participaciones del "ITD", que están relacionadas con los programas de Biotecnología de Minerales, Medio Ambiente e Ingeniería.

Este esfuerzo se realizara a través de intercambio de técnicos y profesores especializados, así como el acceso a equipos de laboratorio y de planta piloto, para el desarrollo experimental de investigación.

- b) Mantener una información fluida y actualizada entre las partes con respecto a sus inventarios físicos y humanos para visualizar mejores alternativas y estrategias académicas y de investigación.
- c) Dar reconocimiento a los participantes en publicaciones científicas o en cualquiera de las formas de divulgación que se haga de los logros obtenidos.
- d) Respalda la elaboración de sus patentes, que conduzcan al desarrollo tecnológico a nivel industrial, respetando la propiedad intelectual de los que intervinieron.
- e) Las patentes generadas serán propiedad del "FMP" y de el "ITD".
- f) Las regalías generadas por las patentes se distribuirán por igual al "FMP" y el "ITD".
- g) Mantener en absoluta secrecia las labores de investigación que se desarrollen mancomunadamente, más aun aquellas en la que la parte industrial esté involucrada.
- h) De ser posible, apoyar con seguro médico y de vida, así como gastos de prestaciones a los profesores visitantes, aspecto que estará respaldado por un programa de trabajo elaborado adecuadamente, así como la previa consecución de recursos económicos.
- i) Promover la creación de nuevos proyectos de investigación aplicada, afines a la problemática de la empresa, así como los de apoyo para el desarrollo industrial de los mismos.
- j) Respetar la distribución de recursos económicos obtenidos a través de proyectos mancomunados de investigación, en los cuales, se especificara el porcentaje que les corresponde a cada organización.



- k) Informar oportunamente de los cambios que se pretendan realizar en las actividades de los programas de trabajo de investigación,
- l) Cumplir satisfactoriamente con los compromisos de sus partes técnicas, financieras, de avance de actividades y publicaciones.

**TERCERA. Administración de personal y programas.**

Cada una de las partes será responsable administrativamente del personal y sus programas académicos y no podrá enajenarse a la otra organización participante. Por otro lado, la parte receptora se compromete a delinear las políticas académicas a desarrollar.

**CUARTA. Dirección del acuerdo.**

La dirección de este Acuerdo estará a cargo de un Consejo de Dirección del mismo, integrado por el Director del "ITD" y el Director General de "FMP"

**QUINTA. Administración del Acuerdo.**

La administración de los recursos económicos y físicos que se lleguen a obtener estará a cargo de la organización que obtenga el apoyo, formulando informes semestrales de los movimientos que haya en todos los aspectos que comprenda el Acuerdo, respaldada por los informes puntuales de la otra organización.

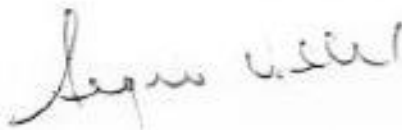
**SEXTA. Supervisión y vigilancia.**

El comité de Supervisión y Vigilancia del Acuerdo, estará formado por los miembros de las dos partes, y será nombrado por el Consejo de Dirección del Acuerdo, quienes tendrán como obligación la de reunirse periódicamente con un mínimo de seis meses.

**SÉPTIMA. Suspensión o Rescisión del Acuerdo.**

Las partes podrán suspender o rescindir el presente Acuerdo antes del plazo pactado, cuando no se cumplan con las obligaciones estipuladas en éste o en sus anexos, previo aviso dado por escrito a la otra organización con treinta días de antelación.

Quando la falta de cumplimiento solo amerite una suspensión temporal del Acuerdo, se podrá conceder un plazo prudente para que se enmiende a satisfacción la violación o falta cometida, pero cuando la suspensión sea total y definitiva, el Acuerdo será rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



**OCTAVA. Propiedad y Comercialización de los logros obtenidos (Académicos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico).**

Conviene las partes que los prototipos, patentes y valores comerciales que resulten del desarrollo del Acuerdo, en aspectos de propiedad, serán sometidos a consideración del Consejo de Dirección antes de iniciar las actividades, ya sean académicas, de investigación o de extensión. En todo caso, las decisiones se guiarán por las normas dictadas al respecto por las organizaciones que financien este Acuerdo.

Las partes aceptan que los contratos de investigación industrial que se llegaran a establecer de una manera particular, comúnmente habrán de concluir hacia aspectos de comercialización de desarrollo tecnológico, en cuyo caso, los compromisos concernientes a esta cláusula serán de la competencia de la parte que logre establecer dicho contrato, manteniendo un acuerdo común previamente dialogado y captado.

**NOVENA. Adquisición y Propiedad del Equipo.**

Conviene las partes en que los equipos que se adquieran con fondos provenientes del Acuerdo serán comprados a través del Consejo de Dirección y quedaran bajo exclusiva propiedad de la parte que así lo haya requerido para el desarrollo de un programa, comprometiéndose a entregar al Consejo las características y costos del equipo con veinte días hábiles de la fecha de su petición, conviniendo en que este equipo podrá ser utilizado por la otra organización firmante.

**DÉCIMA. Vigencia.**

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

Cuando por causa no imputable de alguna de las partes y que les fuese imposible llevar a cabo la realización del Acuerdo dentro del plazo establecido en la presente cláusula, las organizaciones podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

**DÉCIMO PRIMERA. Asuntos no Previstos.**

Los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por el Consejo de Dirección.

RD

Agustín Dulce

**DÉCIMO SEGUNDA. Personalidad Jurídica.**


Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal que sustentan para suscribir este Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción.**

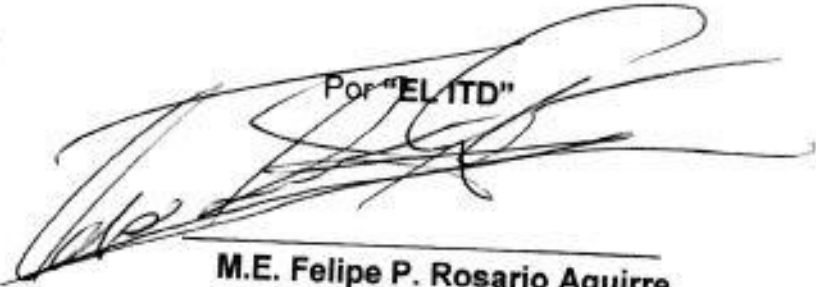
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo y cuando no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de acuerdo a las circunstancias del conflicto que se genere.

Habiéndose dado plena lectura y con el pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente Acuerdo que suscriben las partes en la ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

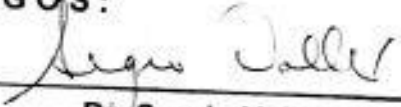
Por "EL FMP"


  
Ing. Ramón Dávila Flores  
Director General

Por "EL ITD"

  
M.E. Felipe P. Rosario Aguirre  
Director

**TESTIGOS:**

  
Dr. Sergio Valle Cervantes  
Subdirector de Planeación y Vinculación

  
Arq. Emma Luz Vanegas Parra  
Jefe del Departamento de Gestión  
Tecnológica y Vinculación

Instituto Tecnológico de Durango  
Subdirección de Planeación y Vinculación  
Posgrado: Ingeniería Bioprocesos

Vinculación: Empresa First Majestic

Cuerpo Académico: Innovación de Proyectos en el Área  
Alimentaria y Biotecnología

Subdirector (a) Planeación y Vinculación

Durango, Dgo. a 02 Julio de 2013





ITDGTV/BASES COORD./2013-078

BASES DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL I.T.D.", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRADICIÓN MEZCALERA, S.P.R. de R.L. REPRESENTADA POR EL C. J. CRUZ TORRES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. "EL I.T.D." declara que:

- a) Es una Institución Educativa de nivel Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de enero del 2005.
- b) Que el **C. Ing. Jesús Astorga Pérez**, acredita su personalidad como **Director** del Instituto Tecnológico de Durango, por virtud del nombramiento expedido por el C. Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Director General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública según oficio No. 513.LD/2013 de fecha 8 de febrero del año 2013.
- c) Que sus objetivos entre otros son:
- Atender la demanda de educación superior y de posgrado con alta calidad, a nivel nacional e internacional.
  - Promover el desarrollo armónico e integral del educando.
  - Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
  - Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.
- d) Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote. C. p. 34080, en la Cd. de Durango, Dgo., y que su página de internet es [www.itdurango.edu.mx](http://www.itdurango.edu.mx)
- e) Que su Registro Federal de Causantes es: **SEP210905778**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

**2. La Empresa declara:**

- Ser una empresa legalmente establecida de acuerdo al acta constitutiva No. 7874, Volumen 489 de fecha 15 de Enero del año 2009, ante el Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández.
- Que para los efectos legales de estas Bases de Coordinación, declara como su domicilio el ubicado en Barrio de Veracruzdo manzana III, Cuartel III, S/N Nombre de Dios, Dgo., México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**3. Ambas partes declaran:**

- Que aceptan mutuamente la personalidad que ostentan y se obligan a no impugnarla
- Que están de acuerdo en suscribir las presentes Bases de Coordinación al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Estas bases de coordinación tienen por objeto establecer las condiciones para la prestación del servicio de Estadías Técnicas, Asesorías Tecnológicas, Cursos de capacitación para el personal de **"LA EMPRESA"**.

**SEGUNDA.-** "EL I.T.D." se compromete a brindar a **"LA EMPRESA"** el servicio de Asesorías Tecnológicas y Cursos de capacitación de acuerdo a un programa adjunto y acordado por ambas partes.

**TERCERA.-** "EL I.T.D." se compromete a brindar el servicio de Asesorías Tecnológicas y Cursos de Capacitación durante el tiempo requerido por **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.-** El desarrollo del servicio de Asesorías Tecnológicas Cursos de Capacitación, se realizará en las instalaciones de **"EL I.T.D."** o en **"LA EMPRESA"**, según las necesidades del desarrollo de la actividad.

**QUINTA.-** **"LA EMPRESA"**, a cambio de ello se compromete a aceptar al Asesor Técnico en sus instalaciones, para que realice una Estadia Técnica. Por lo que el costo de las asesorías tecnológicas recibidas no tendrán ningún costo.

**SEXTA.-** "EL I.T.D." designa a la **Arq. Emma Luz Vargas Parra, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación** como responsable del seguimiento del servicio de Asesorías Tecnológicas, Estadías Técnicas y Cursos de capacitación objeto del presente documento.

**SÉPTIMA.-** **"LA EMPRESA"** designa al **C. DR. JESÚS BERNARDO PAEZ LERMA** como coordinador responsable, el cual cuenta con los colaboradores: **DR. NICOLÁS ÓSCAR SOTO CRUZ** y **DR. JAVIER LÓPEZ MIRANDA**, los cuales están encargados del servicio de Asesoría Tecnológica y de las Estadías Técnicas y Cursos de Capacitación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

**OCTAVA.-** "EL I.T.D." se compromete a que toda información escrita y/o verbal que proporcione **"LA EMPRESA"**, para la prestación del servicio solicitado, será estrictamente confidencial; por lo que se obliga a no publicarla ni divulgarla en forma alguna, salvo que **"LA EMPRESA"** lo autorice

  
I.T.D.  
  
  


por escrito. "EL I.T.D." entregará todos los informes y documentos proporcionados por "LA EMPRESA" al término del servicio.

**NOVENA.-** "LA EMPRESA" se compromete a facilitar al personal de "EL ITD" información y los recursos necesarios para el desarrollo profesional y eficaz de la actividad.

**DÉCIMA.-** Cualquiera de las dos partes pueden dar por terminado el servicio acordado con previa notificación a la otra, acompañada de una carta de exposición de motivos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de presentarse discrepancias sobre la interpretación de las presentes Bases de Coordinación o aspectos no contenidos en las mismas, las partes resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Estas Bases de Coordinación entrarán en vigor el día de su firma y concluirán en la fecha establecida en la cláusula tercera de este instrumento o antes si las partes consideran que los objetivos de estas bases de coordinación se han cumplido.

**DÉCIMA TERCERA.-** Al darse por concluidas las presentes Bases de Coordinación, en ningún caso, existirá responsabilidad para alguna de las partes, en cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Leídas estas Bases de Coordinación y enteradas las partes de su valor y alcance, lo firmaron en la ciudad de Durango, Dgo., a los **06** días del mes de **Agosto del 2013**.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
DURANGO

  
ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ  
DIRECTOR

POR TRADICIÓN MEZCALERA, S.P.R de R.L.

  
C. J. CRUZ TORRES LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

  
TESTIGO:  
DR. SERGIO VALLE CERVANTES  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

  
TESTIGO:  
M.C. VICENTE HERNÁNDEZ VARGAS  
ASESOR

  
ARQ. EMMA LUZ VANEGAS PARRA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN



ITDGTV/BASES COORD./2014-139

BASES DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANZANA DE CANATLÁN, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO GALVÁN RIVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. "EL I.T.D." declara que:

- a) Es una Institución Educativa de nivel Superior, dependiente del Tecnológico Nacional de México, de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de enero del 2005.
- b) Que el **C. Ing. Jesús Astorga Pérez**, acredita su personalidad como **Director** del Instituto Tecnológico de Durango, por virtud del nombramiento expedido por el C. Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Director de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública según oficio No. 513.1.D/2013 de fecha 8 de febrero del año 2013.
- c) Que sus objetivos entre otros son:
  - Atender la demanda de educación superior y de posgrado con alta calidad, a nivel nacional e internacional.
  - Promover el desarrollo armónico e integral del educando.



- Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
  - Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.
- d) Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote. C. p. 34080, en la Cd. de Durango, Dgo., y que su página de internet es [www.itdurango.edu.mx](http://www.itdurango.edu.mx)
- e) Que su Registro Federal de Causantes es: **SEP210905778**

## 2. La Empresa declara:

- Ser una empresa legalmente establecida de acuerdo al acta constitutiva No. 4275, Volumen 84 de fecha 13 de Abril del año 2012, ante el Notario Público No. 7 Lic. Luis Alberto Zavala Ramos.
- Que la Sociedad tendrá por objeto:
  - La producción frutícola y agropecuaria en general, con todo tipo de compra venta de producciones frutícolas y agropecuarias que podrá almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Que para los efectos legales de estas Bases de Coordinación, declara como su domicilio el ubicado en domicilio conocido en Canatlán, Dgo., México, para todos lo efectos legales a que haya lugar.

## 3. Ambas partes declaran:

- Que aceptan mutuamente la personalidad que ostentan y se obligan a no Impugnarla
- Que están de acuerdo en suscribir las presentes Bases de Coordinación al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Estas bases de coordinación tienen por objeto establecer las condiciones para la prestación del servicio de Estadías Técnicas, Asesorías Tecnológicas, Cursos de capacitación para el personal de **"LA EMPRESA"**.

**SEGUNDA.-** "El I.T.D." se compromete a brindar a **"LA EMPRESA"** el servicio de Asesorías Tecnológicas y Cursos de capacitación de acuerdo a un programa adjunto y acordado por ambas partes.

**TERCERA.-** "El I.T.D." se compromete a brindar el servicio de Asesorías Tecnológicas y Cursos de Capacitación durante el tiempo requerido por **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.-** El desarrollo del servicio de Asesorías Tecnológicas Cursos de Capacitación, se realizará en las instalaciones de **"EL I.T.D."** o en **"LA EMPRESA"**, según las necesidades del desarrollo de la actividad.

**QUINTA.-** **"LA EMPRESA"**, a cambio de ello se compromete a aceptar al Asesor Técnico en sus instalaciones, para que realice una Estadía Técnica. Por lo que el costo de las asesorías tecnológicas recibidas no tendrán ningún costo.

**SEXTA.-** "El I.T.D." designa a la **Arq. Emma Luz Vanegas Parra, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación** como responsable del seguimiento del servicio de Asesorías Tecnológicas, Estadías Técnicas y Cursos de capacitación objeto del presente documento.

**SÉPTIMA.-** **"LA EMPRESA"** designa al **C. DR. JESÚS BERNARDO PAEZ LERMA** como coordinador responsable, el cual cuenta con los colaboradores: **DR. NICOLÁS ÓSCAR SOTO CRUZ** y **DR. JAVIER LÓPEZ MIRANDA**, los cuales están encargados del servicio de Asesoría Tecnológica y de las Estadías Técnicas y Cursos de Capacitación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

**OCTAVA.-** "El I.T.D." se compromete a que toda información escrita y/o verbal que proporcione **"LA EMPRESA"**, para la prestación del servicio solicitado, será estrictamente confidencial; por lo que se obliga a no publicarla ni divulgarla en forma alguna, salvo que **"LA EMPRESA"** lo autorice por escrito. "El I.T.D." entregará todos los informes y documentos proporcionados por **"LA EMPRESA"** al término del servicio.

**NOVENA.-** **"LA EMPRESA"** se compromete a facilitar al personal de **"EL ITO"** información y los recursos necesarios para el desarrollo profesional y eficaz de la actividad.

**DÉCIMA.-** Cualquiera de las dos partes pueden dar por terminado el servicio acordado con previa notificación a la otra, acompañada de una carta de exposición de motivos.



**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de presentarse discrepancias sobre la interpretación de las presentes Bases de Coordinación o aspectos no contenidos en las mismas, las partes resolverán de común acuerdo.


**DÉCIMA SEGUNDA.-** Estas Bases de Coordinación entrarán en vigor el día de su firma y concluirán en la fecha establecida en la cláusula tercera de este instrumento o antes si las partes consideran que los objetivos de estas bases de coordinación se han cumplido.

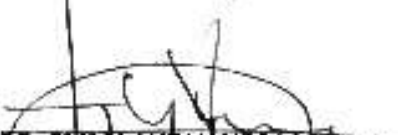
**DÉCIMA TERCERA.-** Al darse por concluidas las presentes Bases de Coordinación, en ningún caso, existirá responsabilidad para alguna de las partes, en cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Leltas estas Bases de Coordinación y enteradas las partes de su valor y alcance, lo firmaron en la ciudad de Durango, Dgo., a los **03** días del mes de **Noviembre del 2014**.


POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
DURANGO

  
ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ  
DIRECTOR

  
ING. MARICELA GUERRA FRANCO  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

  
ARQ. EMIMA LUZ VANEGAS PARRA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

POR INDUSTRIALIZADORA DE MANZANA DE  
CANATLÁN, S.C. de R.L. de C.V.

  
C. JOSÉ ANTONIO GALVÁN RIVAS  
PRESIDENTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO, "CIATEJ, A.C." Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "ITD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "CIATEJ, A.C.":

- I. Que el 24 veinticuatro de agosto de 1976, se crea como una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 2033, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Titular Público número 3, con circunscripción en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, del Libro Octavo, de la Primer Oficina.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la considera una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, por contar con el carácter de Centro Público de Investigación, es por ello, que se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, por sus estatutos, entre otros ordenamientos legales.
- III. Que según el artículo 6, de los estatutos, tiene como objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en los campos de alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como la asistencia técnica a las instituciones de esos sectores; desarrollar e impulsar investigaciones científicas en su materia de especialización y en disciplinas relacionadas a ésta, vinculando dichas investigaciones al desarrollo regional y del país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el Programa General en Materia de Ciencia y Tecnología y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento, entre otros.
- IV. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 2717, de fecha de 07 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1 de 7

94CJ-CEC-N-1505/2107/SGA

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



HTB A



- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 019.
- VI. "CIATEJ, A.C.", tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CIA-760825SU4
- VII. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Normalistas número 800, Colinas de la Normal, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

**II.- DECLARA "ITD":**

- I. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- III. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- IV. Que tiene como misión, Formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica, con mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con los retos que demanda el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial.
- V. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que

*[Handwritten signatures and initials]*

- VI. el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- VII. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular **M000/026/2016** de fecha **21 de Diciembre de 2016** delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- VIII. Que el Ing. Jesús Astorga Pérez actualmente desempeña el cargo como Director de 'EL TECNOLÓGICO', según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/2013, de fecha 8 de febrero del año 2013, expedido a su favor por el entonces Director General C. Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordándose en el presente convenio.
- IX. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- X. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Felipe Pescador #1830 ote. Col Nueva Vizcaya C. P. 34080 Durango Dgo., México.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- I. LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representas en conocer los compromisos, materia de este Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- II. En virtud a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, LAS PARTES acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "CIATEJ, A.C." y "ITD" para que se colabore conjuntamente en la realización de 03 etapas del Proyecto denominado **"ESTUDIO DE LA PRODUCCIÓN DE ÉSTERES POR LEVADURAS NO-SACCHAROMYCES CON UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO"** de conformidad con lo establecido en

34CJ-CEC-N-15/15/2107/SGA

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3 de 7

*[Handwritten signatures and initials]*

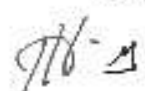
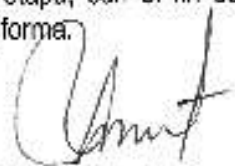
el presente instrumento y su Anexo Único, el cual debidamente firmado por sus representantes legales, forma parte integrante del presente Convenio.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CIATEJ, A.C."

- I. Una vez que el FONDO se haya depositado a "CIATEJ, A.C.", los recursos para desarrollar el PROYECTO, "CIATEJ, A.C." ministrará recursos a la realización de las actividades propuestas en el Anexo Único a "ITD"
- II. "CIATEJ, A.C." entregará a "ITD" para el desarrollo del PROYECTO objeto del presente Convenio la cantidad total de \$650,000 (seis cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregaran de conformidad a lo descrito en el Anexo Único.
- III. La primera entrega se realizará como un acto de buena fe, sin embargo en caso de incumplimiento del presente Convenio, se solicitará la devolución de dicha cantidad económica; la segunda y tercera ministración está condicionada al cumplimiento de la etapa anterior; en caso contrario no se entregarán.
- IV. Suministrar a "ITD" toda aquella información que asegure el adecuado desarrollo del PROYECTO.
- V. Dar seguimiento a los trabajos que "ITD" desarrollará de conformidad a lo establecido en el Anexo Único del presente Convenio.
- VI. Recibir los informes técnicos y financieros del PROYECTO que le envíe "ITD".

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "ITD".

- I. Desarrollar el PROYECTO de acuerdo con la metodología, entregables, objetivos, plazos y programa de actividades por etapas que se indican en el Anexo Único, el cual firmado por los representantes legales forma parte de este Convenio.
- II. Coordinarse con "CIATEJ, A.C." para la realización del PROYECTO por conducto de los responsables técnicos definidos en el presente Convenio.
- III. Dar el crédito que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en las publicaciones o presentaciones de eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del apoyo que se otorgue al PROYECTO.
- IV. Entregar al "CIATEJ, A.C." los correspondientes comprobantes fiscales, por el monto de las ministraciones realizadas a "ITD", esto con independencia de entregar las copia de las facturas correspondientes de los gastos realizados por "ITD" para el desarrollo del PROYECTO acompañadas de los correspondientes informes financieros y técnicos, a más tardar 20 días antes de la fecha de cierre de la etapa, con el fin de generar el informe administrativo exigido por el CONACYT en tiempo y forma.



- V. Deberá entregar los informes financieros mismos que deberán contener de manera acreditada el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en la etapa que corresponda, asimismo, deberá contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el rubro elegible sobre el cual fueron aplicados los recursos. Estos informes deberán ser entregados antes de la conclusión de cada etapa, según el calendario de informes contenido en los Planes de Trabajo. Cabe mencionar que para efecto de comprobación de gastos considerados en los informes presentados, se considerarán válidos aquellos gastos realizados por "ITD", en el desarrollo del proyecto y que hayan sido facturados a partir de la fecha de inicio del proyecto y antes del término de la última etapa.
- VI. En caso de requerir realizar algún cambio en las partidas señaladas en el presente instrumento y lo en el Anexo Único, el "ITD" se compromete a solicitar por escrito y con al menos 10 días hábiles de anticipación al "CIATEJ, A.C." dicha modificación, a fin de que se pueda solicitar dicho cambio ante el Fondo.

**CUARTA.- RESPONSABLES.-** LAS PARTES acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse y/o intercambiar entre ellas, se hará a través de las personas que las partes designen siendo las siguientes:

- Por "CIATEJ, A.C." se nombra como responsable de la ejecución Técnica del Proyecto y actividades objeto de este Convenio, a la Dra. Anne Christine Gschaedler Mathis, quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- Por "ITD" se nombra como colaborador de la ejecución Técnica del Proyecto y actividades objeto de este Convenio al Dr. Jesús Bernardo Páez Lerma, Profesor investigador, quien establecerá el vínculo técnico, proporcionando toda clase de información para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Asimismo LAS PARTES acuerdan que mientras, no se notifique designación distinta a la estipulada en el presente Convenio, se considerará en vigor lo establecido en ésta cláusula.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL PROYECTO.-** La duración del Proyecto objeto de éste contrato será de 36 meses, en que LAS PARTES deberán desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Único del presente Convenio, contando a surtir efectos a partir de la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto.

**SEPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:** LAS PARTES están de acuerdo en guardar confidencialidad de posible información catalogada como tal en el marco del Proyecto, así como de no revelar o proporcionar información que haya sido señalada como confidencial y/o reservada, como resultado del Proyecto, por lo que no se podrá enajenar, sub-arrendar, por sí o por interpósita persona,



dicha información con fines de lucro, salvo manifestación en contrario, previo Convenio por escrito, tomando todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de Protección Industrial, Intelectual, Derechos de Autor, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** - LAS PARTES se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de LAS PARTES viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**-LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos LAS PARTES revisarán de común Convenio el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, previo Convenio por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**-LAS PARTES convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con LAS PARTES firmantes.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**-El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de LAS PARTES. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de las partes a la otra,





sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo Convenio en contrario.

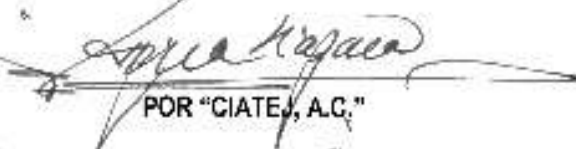
**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo notificar a la otra parte en caso de cambio de domicilio, con treinta días de antelación.

**DECIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** LAS PARTES, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

**DECIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN.-**LAS PARTES convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo el año 2017.



POR "CIATEJ, A.C."

**DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA**  
Director General y Representante Legal



POR "ITD"

**ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ**  
Director del Instituto Tecnológico de Durango

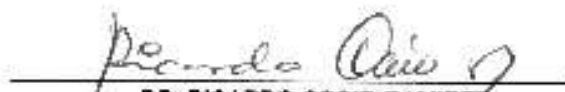


**DRA. ANNE C GSCHAEDLER**  
Responsable en la Ejecución Técnica del Proyecto



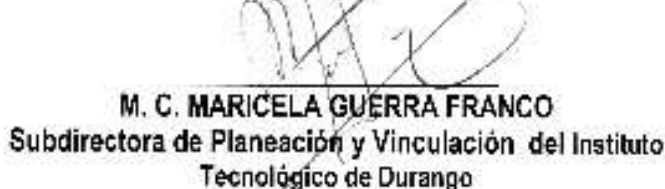
**DR. JESÚS BERNARDO PÁEZ LERMA**  
Responsable en la Ejecución Técnica del Proyecto

TESTIGO



**DR. RICARDO COSÍO RAMÍREZ**  
Director Adjunto de Investigación y Posgrado

TESTIGO



**M. C. MARICELA GUERRA FRANCO**  
Subdirectora de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Durango

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "CIATEJ, A.C." Y POR LA OTRA PARTE "ITD" QUE CONSTA DE HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO.

54CJ-CEC-N-1505/2107/SGA

7 de 7

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

